

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS COMO GARANTIA INSTITUCIONAL

Autor: Solange Díaz
solangediga@gmail.com

RESUMEN

En este ensayo se presenta el análisis de los elementos educativos para la formación de los ciudadanos, al poder atender la transformación de los comportamientos institucionales, dentro de aspectos dinámicos, legales e institucionales que se han de abordar en los aprendizajes ello; se valora en las actitudes de los actores del hecho pedagógico frente al reconocimiento de los deberes y derechos, como vía activa en la resolución de problemas sociales. La educación en derechos humanos proporciona conocimientos sobre los derechos humanos y los mecanismos para protegerlos, además desarrolla las competencias y aptitudes necesarias en los ciudadanos para promover, defender y aplicar los derechos humanos en la vida cotidiana. De ese modo, suscita comportamientos y prácticas que promueven los derechos humanos para todos los miembros de la sociedad. El método utilizado fue una revisión documental, a partir de la técnica de fichaje y análisis de contenidos electrónicos. Esta búsqueda se estructuró en torno a las categorías de los derechos humanos: situación mundial; connotaciones legales de los derechos humanos y participación ciudadana respecto a los derechos humanos. Entre las conclusiones, emergió el hecho de garantía formativa que ha de ofrecer la universalidad de los DD HH lo cual connota la posibilidad que tiene la educación para que los ciudadanos sean tratados con dignidad e igualdad y se les reconozcan los derechos básicos que incluyen la libertad de expresión, educación, garantía de seguridad y salud, entre otros; proyectados hacia los mejores niveles de vida como responsabilidad del Estado; asimismo, la educación en derechos humanos es participativa y se centra en los educandos, contribuye a desarrollar conocimientos e importantes competencias para pensar y actuar de forma crítica. Las actividades educativas deben estar centradas en los educandos, relacionando los derechos humanos con la experiencia de su vida real, permitiéndoles consolidar los principios de derechos humanos.

PALABRAS CLAVE:

Educación, derechos humanos, garantía institucional.

HUMAN RIGHTS EDUCATION AS AN INSTITUTIONAL GUARANTEE

Author: Solange Díaz
solangediga@gmail.com

ABSTRACT

This essay presents the analysis of the educational elements for the formation of citizens, to be able to attend the transformation of institutional behaviors, within dynamic, legal and institutional aspects that have to be addressed in the learning it; It is valued in the attitudes of the actors of the pedagogical fact in front of the recognition of the duties and rights, as an active way in the resolution of social problems. Human rights education provides knowledge about human rights and the mechanisms to protect them, it also develops the necessary skills and abilities in citizens to promote, defend and apply human rights in everyday life. In this way, it elicits behaviors and practices that promote human rights for all members of society. The method used was a documentary review, based on the electronic content identification and analysis technique. This search was structured around the categories of human rights: world situation; legal connotations of human rights and citizen participation regarding human rights. Among the conclusions, emerged the fact of a formative guarantee that the universality of human rights has to offer, which connotes the possibility that education has so that citizens are treated with dignity and equality and the basic rights that include freedom are recognized. of expression, education, guarantee of safety and health, among others; projected towards the best standards of living as the responsibility of the State; Likewise, human rights education is participatory and focuses on learners, contributes to developing knowledge and important skills to think and act critically. Educational activities should be centered on learners, relating human rights to their real life experience, allowing them to consolidate human rights principles.

Key words: Education, human rights, institutional guarantee

INTRODUCCIÓN

La educación en Derechos Humanos (DD HH) permite potenciar el desarrollo de las personas, la calidad de vida, integración de las familias, y el progreso de los países hacia el bien común, tal como lo describe el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2007). Es así, como se trata de un proceso que cualquier ciudadano del mundo puede emprender, a cualquier edad y nación, para iniciar el aprendizaje sobre sus derechos y deberes, a fin de comprender que los ciudadanos podemos desarrollar habilidades y actitudes necesarias para promover la igualdad, la dignidad humana, la justicia social, el respeto a las comunidades y sociedades a nivel mundial.

En ese sentido, la educación en DD HH, es prioritaria para identificar, reconocer su tratamiento y activarse en contra de los abusos de autoridad y violaciones de los derechos fundamentales, de acuerdo a lo establecido por la Office of the High Commissioner for Human Rights

(2005), lo que significa revisar continuamente el conocimiento desde el pensamiento crítico de los ciudadanos de todo el mundo, donde se reflexione acerca de principios, valores y actitudes, que demarcan su aplicabilidad e información educativa, a fin de conllevar ese respeto al ciudadano, en el campo de poder atender la necesidad de transformación de los comportamientos institucionales, frente al reconocimiento de los deberes y derechos, como vía activa en la resolución de problemas sociales.

De esta manera, se hace necesario ajustar los procesos educativos de enseñanza y aprendizaje, para promover dentro de los diversos programas curriculares en todos los niveles y modalidades, el estudio de los DD HH, como aspecto medular de la capacitación y sensibilidad que debe caracterizar a la formación ciudadana. Pienso que la educación no sólo previene la ignorancia de los pueblos, también empodera a los ciudadanos, para que puedan exigir el respeto a sus

derechos y el disfrute de una vida plena en sociedad, en atención a la vigilancia y cuidado de los mismos, por parte de los representantes institucionales que ostentan el poder económico y político, para lograr su cumplimiento y efectividad.

En este orden de ideas, las constituciones de los distintos países del mundo, los documentos e informes emitidos de carácter institucional, los convenios y alianzas estratégicas que tocan el punto medular de los DD HH, entre los que podemos destacar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948, en su artículo 26 proclama: "Toda persona tiene derecho a la educación", desde entonces, se ha ratificado el derecho a la educación en diversos tratados internacionales, tales como la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) el Pacto Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), entre otros.

Es importante destacar, que el derecho a la educación también ha sido reconocido en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, así como en tratados regionales que establecen que todas las personas tienen derechos humanos han de estar garantizados por el Estado, en cuanto a las libertades fundamentales. Sin embargo, no es materia de entendimiento común, que los ciudadanos sostengan información suficiente sobre aquellos derechos que le han sido afectados en sus realidades cotidianas.

Dada estas condiciones de carencia de conocimientos específicos de la ciudadanía que les acerquen a sus reclamos institucionales y validen el reconocimiento de los cambios que han de seguir en ese recorrido de peticiones, solicitudes y escenarios de combates, luchas y compresiones integrales, se ha de aportar hacia escenarios de mejoras en los males de la sociedad, tales como la discriminación social, racial y étnica, los servicios básicos de salud, educación, seguridad, la igualdad

social, participación, el hecho de obtener respuestas eficientes de las instituciones del Estado, para la resolución de los problemas.

Esta perspectiva, con el apoyo de la tecnología en la educación de masas resulta inminente, lo cual atrae interés en los retos que se plantean en materia de DD HH y educación, tal como lo afirma Marchesi (2009) al mencionar que "... el desafío acelerado de la sociedad de la información está suponiendo estos cambios derivados de la expansión informativa transmitida por distintos medios en los cuales se puede hacer uso de la educación y el aprendizaje, para la transformación" (p.45).

En este sentido, la incorporación de los programas de estudio en las instituciones educativas que genere ese empoderamiento en los estudiantes y en la comunidad general, otorgando mayor información, experiencias y vivencias sobre los DD HH, abre un abanico de posibilidades y a su vez, va creando un sentido de pertenencia con la sociedad del conocimiento donde se desenvuelven los ciudadanos,

generando mejoras en el comportamiento y en las garantías constitucionales, ante la idea del fortalecimiento del sistema democrático así como de sus instituciones.

Por tanto, se reflexiona en este ensayo sobre la necesidad formativa que subyace a los convenios nacionales e internacionales en su ámbito del conocimiento ciudadano acerca de los DD HH, desde la educación como instrumento que permita asegurar su cumplimiento, defensa y lucha en correspondencia con la garantía del Estado democrático en sus atribuciones pertinentes y cónsonas con las actuaciones de sus representantes institucionales. La metodología asumida fue de carácter documental. Ante la pregunta formulada para saber ¿Cuál es el estado de conocimiento que se destina al describir aspectos teóricos inherentes a la educación en los Derechos Humanos (DD HH) con el fin de fortalecer la información al ciudadano, dentro de aspectos dinámicos, legales e institucionales que se aborden en los aprendizajes?.

De acuerdo con la realidad de escenarios, elementos y factores asociados al cumplimiento de los DD HH y su amplitud de compromisos que se han de identificar en torno a la educación ciudadana, este tipo de estudio, se perfila como parte del abordaje sensible de la conducta humana, por lo tanto, su propia naturaleza descriptiva, se completa con la hermenéutica para interpretar los contenidos que describen la conducta ciudadana frente a la necesidad de información sobre los derechos humanos.

DESARROLLO ARGUMENTATIVO

Derechos Humanos: Situación Mundial

Los derechos humanos en el mundo, han sido motivo de diversidad de posturas, investigaciones y preocupaciones, cuyo núcleo medular se enfoca en la ética pública administrada para hacer valer las posibilidades de una vida digna de los ciudadanos, en términos del sistema de Derecho positivo. Tal como se devela del pensamiento de Habermas

(2020) los DD HH pueden concebirse “como especificaciones de la dignidad humana que es su fuente moral” (p.78). De esta manera, el enfoque y adopción de situaciones de diálogo sobre los mismos, traspasa las barreras de los diferentes países para la comprensión y ajuste de las políticas que sobre este escenario se han de cumplir como condición impostergable.

Los derechos humanos en el mundo se han manejado en diferentes posturas y singularidades, activando de manera subyacente, la ética pública y ciudadana para poder satisfacer las necesidades de una vida digna. Situación que deja ver la importancia en la adopción de diálogos, leyes, acuerdos y ajustes a las políticas públicas que permitan cumplir la prioridad que connotan la acción en experiencias involucradas a las necesidades e intereses colectivos e individuales.

En este sentido, Fleay (2008) presenta un análisis en múltiples geografías internacionales y nacionales sobre los derechos humanos, “en Australia, por ejemplo;

para dar a entender los cambios políticos que se suscitaron con respecto a China, en términos de hacer lo recomendado por la Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se opera de manera técnica, a través de programas especiales, la capacitación y sensibilización de los funcionarios chinos para la comprensión del marco político que en esta área del conocimiento se exige al entender y cumplir con los DD HH” (p.89).

En correspondencia con las implicaciones de estos múltiples contextos en el manejo de las responsabilidades asociadas a los DD HH, sugiere Stenner (2011) “... atender los aspectos de construcciones equilibradas en la pretensión moral del derecho subjetivo protegido por la norma jurídica que se extiende a los DD HH, como objeto de evaluación moral, política e institucional, al avanzar en términos de felicidad, ante contextos cargados de situaciones polémicas, tanto en los discursos como en las acciones” (p.89).

Es así como esta connotación que observa y complementa Frankenberg (2014) hace ver las distintas experiencias que "se discriminan a los grupos y se descuidan sus necesidades básicas, con la fuerza contrafactual de historias encapsuladas en normas legales o principio de justicia" (p. 36). Este argumento, da lugar a la normatividad sobre la visión de un mundo mejor donde se garanticen los DD HH, tanto en el ámbito sociohistórico actual como en la proyección hacia las nuevas generaciones.

Ahora bien, advierte Sarelin (2014) que “... cuando los DD HH se consideran discursivamente contruidos, éstos reciben contenidos y significados, no sólo de los legisladores y tribunales (desde arriba), sino también en la perspectiva de los actores dentro de los movimientos sociales y el desarrollo de la comunidad (desde abajo)” (p. 57). Así, el concepto asumido por el mencionado autor sobre los DD HH, no se remonta a conceptos fijos en general, sino que los significados atribuidos a este fenómeno, se forman

en el proceso de exigir servicios a los titulares de los deberes locales.

Al respecto, autores como McInerney-Lankford (2009) refieren que "... cuando señala que los DD HH, son objeto de obligaciones legales internacionales vinculantes y relevantes para el desarrollo de los países, dentro de discursos divergentes, como también en la mirada de marcos políticos que abordan los desafíos de su integración, incluido la falta de preeminencia de los deberes legales, la ausencia de una línea de base normativa para controlar los procesos de desarrollo y las limitaciones en la coherencia política que posibilita el menoscabo de la responsabilidad institucional, lo cual deja ver la necesidad de avizorar las oportunidades existentes en el marco del derecho internacional., para incorporar nuevas miradas a la dinámica de su garantía" (p.89).

En concreto, las medidas efectivas, según Duwell y Bos (2016), para la protección de los DD HH "dependen primordialmente de ciertas condiciones: debemos ser capaces de

identificar las violaciones manifiestas de los DD HH, así como los perpetradores y las víctimas, ya sean individuos o grupos". (p. 231). Estos eventos, implicados en la revisión, reflexión y percepciones de las normativas sobre la materia, resaltan en mi modo de ver, la prioridad que tiene toda persona, sin restricción de algún tipo, de su aplicabilidad, conocimiento y aprendizaje.

Connotaciones Legales de los Derechos Humanos

Existe todo un sustrato legal que ampara la defensa de los DD HH, sin embargo; para efectos de este ensayo referiré sólo algunos de ellos. En efecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009), en su artículo 19, señala que "el Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos" (p. 5).

En este sentido, el Estado debe garantizar a todo ciudadano, sin discriminación alguna, la efectividad de los principios de los DD HH, ya que

son irrenunciables y ratificados en la Carta Magna. Asimismo, se sustenta en su artículo 26, que reseña: “toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos; a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente...” (p. 7)

Desde esta perspectiva, al igual que todos los ciudadanos es importante la garantía de la justicia gratuita, idónea, transparente. También se fundamenta lo que se ha de acatar según el artículo 43 de la Carta Magna, en tanto que “el derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla” (p. 10).

Ahora bien, la educación en los DD HH no tiene límite de edad, ni está relacionada con un nivel educativo específico, por lo tanto; los gobiernos del mundo tienen la responsabilidad y el deber de incluirla en todos los niveles, porque toda persona tiene derecho a conocer, reclamar y disfrutar de sus derechos inalienables como parte de un proceso de

educación formal, que incorpore métodos de aprendizaje inclusivos, participativos y democráticos además de fomentar la libertad de expresión. Los cambios en el contexto de participación de los ciudadanos para la satisfacción de los DD HH, constituye un escenario activo ideal para la educación como proceso de aprendizaje que activa la reflexión y el sentido de los valores, puesto en práctica en el conjunto de interacciones con los otros.

He allí la importancia de ajustar los currículos para que la educación se asuma como escenario ideal que intencione equipar a los estudiantes con el conocimiento complejo, integral y ciudadano, en el contexto participativo dentro de una gama de acciones cívicas significativas inherentes a las solicitudes y garantía de los DD HH. Por tanto, dentro de estos discursos se resalta la autoría de Ty (2011) en cuanto a “... la convicción formativa como parte integral del proceso de aprendizaje, que han de valorarse para los estudiantes de modo que ellos mismos, puedan visualizar una sociedad justa y

pacífica, al planear y participar los cambios a través de acciones sociales directas” (p.77). Pienso que ello dará lugar a otros voluntarios para la movilización junto a las comunidades, como acción social que ha de beneficiar y empoderar a las personas y minorías hasta ahora oprimidas.

POSTURA CONCLUSIVA

La idea que fortalece la educación en los DD HH, se configura dentro de aspectos dinámicos, legales e institucionales que aborden los aprendizajes como fuente del conocimiento construido, para combatir la injusticia, luchar por mejores oportunidades de todos y la garantía de los derechos fundamentales de seguridad, salud, educación, participación y atención eficiente frente a las necesidades del ciudadano, a través de la instituciones del Estado.

La diversidad de convenios, acuerdos, alianzas estratégicas que se han producido entre los países, concede y resalta el interés y la importancia atribuida en el mundo a

los DD HH y su protección, lo que da lugar al rescate de sus significados y alcances ante el reconocimiento de presunciones de violación a los mismos, lo cual refleja la relación que debe existir entre el ciudadano y el Estado, para su consolidación y respeto.

Al entender que los DD HH como universales, esta condición connota la posibilidad que tiene la educación para que los ciudadanos sean tratados con dignidad e igualdad y se le reconozca los derechos básicos que incluyen la libertad de expresión, educación, garantía de seguridad, salud, entre otros; proyectados hacia los mejores niveles de vida desde la garantía del Estado.

El impacto de los derechos humanos en la dinámica de cumplir con los estándares internacionales, puede evitar situaciones adversas y de limitaciones que se reconocen en las actividades sociales y procesos relacionales de las personas. Situación que avizora la prioridad de la defensa por parte del Estado, a través de las políticas públicas que promuevan la acción colectiva para

apoyar los DD HH conectados a la diversas actividades de la vida misma, subyacentes a la postura de la Declaración Universal que garantiza y promueve las herramientas educativas para divulgar sus principios rectores.

Las connotaciones legales de los DD HH y sus normativas integradas en definiciones jurídicas institucionales, muestran la comprensión aplicable en cada cultura, mientras se mantienen experiencias, actitudes y formas de comportamientos sociales, cuya centralidad de experiencias se respaldan en las leyes y principios que en el sentido educativo, se reconocen progresivamente al reivindicar las luchas de los movimientos sociales a favor de su cumplimiento.

REFERENCIAS

- Asamblea General de la ONU. (1948). **"Declaración Universal de los Derechos Humanos" (217 [III] A)**. Paris. Recuperado de <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2009). **Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908**. (Extraordinario). Febrero 19, 2009.
- Duwell, M y Bos, G. (2016). **Human rights and Future People. Possibilities of argumentation**. En: Journal of Human Rights. 15 (2). 231-150, <https://doi.org/10.1080/14754835.2015.1118341>.
- Fleay, C. (2008). **Engaging in Human Rights Diplomacy: The Australia-China Bilateral Dialogue Approach**. In: The International Journal of Human Rights. 12 (2). 233-252, <https://doi.org/10.1080/13642980801899675>.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2007). **A Human Rights-Based Approach to Education for All: A Framework for the Realization of Children's right to Education and Rights within Education**. Paris: Autor.

- Frankenberg, G. (2014). **Human Rights and the Belief in a Just World. International.** Journal of Constitutional Law. 12 (1). 35-60, <https://doi.org/10.1093/icon/mot068>
- Habermas, J. (2020). **The Concept of Human Dignity and the Realistic Utopia of Human Rights.** Metaphilosophy. 41 (4), 464-480, <https://www.istor.org/stable/24439631>.
- McInerney-Lankford, S. (2009). **Human Rights and Development: A Comment on Challenges and Opportunities from a Legal Perspective.** En: Journal of Human Rights Practice. 1 (1). 51-82, <https://doi.org/10.1093/jhuman/hun005>.
- Marchesi, A. (2009). **Preámbulo.** En: **Carneiro, R., Toscano, J. & Díaz, T. (2009).** (Coords.). Los desafíos de las TIC para el cambio educativo. Madrid: Santillana. 7-10.
- Office of the High Commissioner for Human Rights. (2005). Who we are: an overview. Paris: Naciones Unidas.
- Sarelin, A. (2014). **Giving Meaning to Human Rights: An Analysis of Human Rights Discourse in Malawi.** En: Journal of Human Rights Practice. 6 (2). 259-280, <https://doi.org/10.1093/jhuman/huu001>.
- Stenner, P. (2011). **Subjective Dimensions Of Human Rights: What Do Ordinary People Understand By 'Human Rights'?** In: The International Journal of Human Rights. 15 (8). 1215-1233, <https://doi.org/10.1080/13642987.2010.511997>.
- Ty, R. (2011). **Social Injustice, Human Rights-Based Education and Citizens' Direct Action to Promote Social Transformation in the Philippines.** Education, Citizenship and Social Justice, 6 (3), 205-221, <https://doi.org/10.1177/174619791417413>.